

14

DOI: [https://doi.org/ 10.14483/2422278X.19614](https://doi.org/10.14483/2422278X.19614)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CIU
DAD
PAS
ANDO

ISSN impreso: 2011-5253
ISSN en línea: 2422-278X



RESEÑA

Para lograr una cultura para vivir en Paz - Hallazgos y Recomendaciones. Informe Final de la Comisión de la Verdad

Miguel Ángel Bernal Parada¹ 
Colombia

Para citar: Bernal-Parada, M. A. (2022). Para lograr una cultura para vivir en Paz - Hallazgos y Recomendaciones. Informe Final de la Comisión de la Verdad. *Ciudad Paz-ando*, 15 (2), 162-168. doi: <https://doi.org/10.14483/2422278X.19614>.



Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Para lograr una cultura para vivir en Paz en: *Hallazgos y Recomendaciones*. Informe Final. Hay futuro si hay verdad. Comisión de la Verdad.

¹ Licenciado en Psicología y Pedagogía, Universidad Pedagógica Nacional; Magíster en Comunicación y Educación, Universidad Distrital Francisco José de Caldas; Doctor en Estudios Culturales: Memoria, Identidad, Territorio y Lenguaje, Universidad de Santiago de Compostela - Université Rennes 2. Docente de vinculación especial Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Correo: maparadab@udistrital.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4677-0006>

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEV), como una de las tres entidades que integra el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición² establecido en el *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Gobierno de Colombia y FARC-EP, 2016), presentó el 28 de junio de 2022 ante la sociedad colombiana y la comunidad internacional el *Informe Final. Hay futuro si hay verdad* (CEV, 2022b), en un acto público que incluyó la entrega personal de tal documento al presidente y la vicepresidenta de la República de Colombia electos para el periodo 2022-2026 Gustavo Francisco Petro Urrego y Francia Eleina Márquez Mina.

El Informe, compuesto por diez volúmenes en donde se “[...] abordan las diferentes dimensiones el conflicto” (CEV, 2022a, p. 16), presenta el resultado de la labor emprendida por la CEV durante el ejercicio de su mandato, el cual inició en mayo de 2018 y se prolongó a lo largo de tres años y ocho meses, bajo el liderazgo de un grupo de once comisionadas y comisionados designados para esta tarea³ presididos por el sacerdote jesuita Francisco de Roux⁴. En tal labor, contaron con “.. colaboradores, equipos de trabajo y presencia en todos los departamentos del país, así como personas voluntarias en otros países” (CEV, 2022b, p. 12), e implementaron una metodología investigativa que incluyó diálogos, entrevistas, testimonios, encuentros con víctimas y actores del conflicto, así como con diversos sectores sociales, que se complementaron con el análisis de cientos de informes allegados a su despacho que permitieron establecer los hallazgos, recomendaciones y conclusiones respectivas.

La presente reseña se sitúa específicamente en el volumen del informe final que se titula *Hallazgos y recomendaciones* y de manera particular en el octavo capítulo de la segunda parte que se refiere a las recomendaciones “Para lograr una cultura para vivir en paz” (CEV, 2022b, p. 881), toda vez que esta es la sección del Informe en donde se ubican las referencias sobre el

sistema educativo, las cuales se incluyen de manera puntual en el subtítulo “8.1. Educación para la formación de sujetos que vivan en paz” (CEV, 2022b, p. 886). Allí se plantean múltiples referencias sobre el rol que puede desempeñar la educación en la transformación cultural y la formación de sujetos alrededor de la paz, aspecto que se constituye en el objeto de análisis de esta reseña.

En el marco de referencia sobre la caracterización de dicha transformación cultural, la CEV señala que este es un ámbito que hace parte del proceso de transición de una sociedad hacia la paz, que de acuerdo con las características del trasegar del conflicto armado interno colombiano requiere una reflexión sobre la manera en que las diversas formas de violencia se han incorporado y normalizado en la cultura nacional incidiendo en los comportamientos ciudadanos cotidianos.

En contraste, la Comisión también plantea que algunas de las alternativas para la modificación de estas prácticas requieren la configuración de un mundo simbólico y cultural que se fundamente en narrativas, valores y relacionamientos éticos, en donde se valore la diversidad étnica, de género, política, ideológica y cultural existente en el país. En este sentido se otorga relevancia a la promoción de la inclusión y participación de sectores poblacionales que son reconocidos por la CEV como “históricamente excluidos”, entre los cuales se encuentran el campesinado, las mujeres, las personas LGBTIQ+ y los pueblos étnicos (CEV, 2022b, p. 885). Asimismo, se recalca la importancia de garantizar la no repetición de hechos de violencia y violaciones de los Derechos Humanos como las ocurridas en el contexto y con ocasión del conflicto armado interno en Colombia, aspectos que se conciben como fundamentales para poder convivir en sociedad y hacer realidad una cultura para vivir en paz.

La estructura del octavo capítulo de la segunda parte del Informe Final. *Hallazgos y recomendaciones*, al referirse al campo cultural además del sector educativo, alude a otras entidades o instituciones que hacen parte del ámbito eclesiástico, comunicativo y de gestión cultural, respecto a las cuales menciona que han cumplido una labor determinante en la formación ciudadana, así como también en la creación y recreación cultural (CEV, 2022b, p. 883); función que han desempeñado históricamente realizando sus respectivos aportes al conjunto de la sociedad.

Adicionalmente, en la presentación de este capítulo, la CEV procede a exponer una serie de consideraciones que son comunes a estas instituciones, para señalar luego recomendaciones generales y específicas que se dividen en tres secciones. Inicialmente las correspondientes al sistema educativo, luego las relacionadas con el sector cultural y finalmente las que atañen a los medios de comunicación, las iglesias y las

² Las otras dos entidades que componen este sistema son la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad para la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD).

³ Patricia Tobón Yagarí; Ángela Salazar; Alejandra Miller; Lucía González; Marta Ruiz; Alfredo Molano Bravo; Alejandro Valencia Villa; Carlos Martín Beristain; Saúl Franco y Carlos Ospina.

⁴ Durante este tiempo se presentaron tres situaciones que modificaron la conformación inicial de la CEV, por una parte, debido al fallecimiento del comisionado Alfredo Molano Bravo (octubre, 2019), y de la comisionada Ángela Salazar (agosto, 2020), quienes fueron sustituidos por Alejandro Castillejo Cuéllar y Leyner Palacios Asprilla, respectivamente. Y por otra parte, por la renuncia del comisionado Carlos Ospina, mayor retirado del Ejército y líder de la Asociación Colombiana de Militares Víctimas del Conflicto Armado, hecho que se presentó un mes antes de la publicación del Informe Final (mayo, 2022).

comunidades de fe que son ubicadas en una misma parte. A continuación solamente se hace alusión al contenido correspondiente al sector educativo que en sus recomendaciones generales expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

..el sistema educativo que tiene un rol fundamental en la configuración de sociedades pacíficas y democráticas, pues en él se desarrollan prácticas y se abren espacios de socialización a través de los cuales se imparte a las personas herramientas esenciales, conocimientos básicos, valores y aptitudes que les permiten fortalecer su identidad, comprender la complejidad y la diversidad de su propia sociedad y desenvolverse en ella. [...] La Comisión considera que es necesario que el sistema avance en una reflexión amplia que tenga como centro la pregunta sobre el tipo de sujetos que es necesario formar para garantizar la convivencia pacífica. (CEV, 2022b, p.883)

A propósito de lo anterior, aunque la Comisión señala y valora algunas de las diversas iniciativas que han tenido lugar en el sector educativo colombiano alrededor de la paz, la memoria, y la reparación integral, es oportuno señalar algunos de los referentes normativos que han fundamentado este proceso histórico en el País durante las últimas décadas, de manera particular como parte de los procesos de paz con las insurgencias, reformas tendientes a la democratización, o la desmovilización, desarme y reintegración de grupos paramilitares, según se precisa enseguida.

De forma reciente, uno de los avances normativos que surgió en el marco del Proceso de Paz de La Habana fue la promulgación de la ley 1732 de 2014 y su decreto reglamentario 1038 de 2015, que fundamentan la Cátedra de la Paz en Colombia y establecen dentro de su estructura y contenido, entre otras temáticas, la resolución pacífica de conflictos, la memoria histórica y la historia de los acuerdos de paz nacionales (Decreto 1038 de 2015, art. 4), así como el objetivo de “[...] crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz” (Ley 1732 de 2014, art. 1, parágrafo 2).

Sobre la asociación entre educación y paz también se registran antecedentes normativos en el proceso derivado de la Asamblea Nacional Constituyente del año 1991, en donde participaron representantes de cuatro insurgencias que establecieron procesos de paz con el Gobierno Nacional en ese momento histórico: el Movimiento 19 de abril (M-19), el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), quienes junto a los demás sectores políticos y sociales designados promulgaron la Constitución Política Nacional de 1991; documento que al referirse al

derecho a la educación plantea: “La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia” (ANC, 1991, art. 67).

Posteriormente este artículo constitucional fue ratificado y ampliado en la Ley General de Educación, que incluyó como parte de la enseñanza obligatoria en las instituciones educativas escolares: “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos” (Ley 115, 1994, art. 14).

En el mismo sentido, otras legislaciones complementarias provenientes de la justicia transicional en los procesos de desmovilización paramilitar, como la Ley de Justicia y Paz 975 de 2005, o las proferidas para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto, como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, también “[...] aluden a la necesidad de llevar a cabo un trabajo educativo en torno al conflicto armado en Colombia como parte de la política estatal” (Herrera y Pertuz, 2016, p. 188).

En el caso de esta última legislación, por ejemplo, como parte de las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición se incluyen, entre otros aspectos, el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y la promoción del derecho a la verdad según se refiere en los dos siguientes artículos:

Acciones en materia de memoria histórica [...] 7. El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar una educación de calidad y pertinente para toda la población, en especial para poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por la violencia, fomentará desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y restitutivo, el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos, desarrollen competencias ciudadanas y científico-sociales en los niños, niñas y adolescentes del país; y propendan a la reconciliación y la garantía de no repetición de hechos que atenten contra su integridad o violen sus derechos (Ley 1448, 2011, art. 145)

[...] Garantías de no repetición (..) e). La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica (Ley 1448, 2011, art. 149).

De manera consecutiva, el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de Violencia Escolar” estableció entre sus objetivos “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad

democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos” (Ley 1620, 2013, art. 4.3).

Al examinar la normatividad citada se puede exponer que estos postulados coinciden con la perspectiva del concepto de educación para la paz, en el cual según Casas-Casas et al. (2009, p. 18) “...engloba prácticas cuyos objetivos se vinculan a valores esenciales de la convivencia humana, como la tolerancia, el respeto y la defensa de derechos”. No obstante, se omiten elementos fundamentales que pueden ser planteados desde la perspectiva de la pedagogía crítica tales como el cuestionamiento de las estructuras de poder o “...la justicia social y la democracia, como alternativas para abordar las diferencias y las desigualdades” (Arias, 2016, p. 243). Este último componente es, justamente, otro de los aspectos que señala la CEV entre sus recomendaciones generales al plantear lo siguiente:

[...] se sugiere hacer énfasis en elementos de ciudadanía, reconciliación, habilidades socioemocionales, educación en derechos humanos y memoria que, aunque ya se abordan de diversas maneras en las acciones del sistema educativo, es importante garantizar que los esfuerzos se hagan de manera efectiva, integral y con enfoques diferenciales. De allí la importancia de que el proceso se fundamente en la participación de las comunidades e instituciones educativas. (CEV, 2022b, p. 884)

Según lo referido, estos objetivos encuentran relación con algunos de los componentes temáticos que han incluido generalmente los programas de educación para la paz en la experiencia internacional tales como: “educación para la comprensión internacional; educación para los derechos humanos; educación intercultural; educación para el desarme; y educación para el desarrollo” (Casas-Casas, Salamanca y Otoya, 2009, p. 34), los cuales se complementan con los siguientes propósitos establecidos en el decreto reglamentario de la Cátedra de la Paz:

[...] deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Decreto 1038, 2015, art. 2)

A propósito de la enunciación en este apartado sobre la memoria histórica y de acuerdo con la perspectiva crítica, se recalca que “El pasado se vuelve memoria cuando podemos actuar sobre él en perspectiva

de futuro” (Sánchez, 2014, p. 23), de manera que, como señala este último autor, puede cumplir una función liberadora a partir del trabajo con la memoria histórica, aunque también es oportuno advertir sobre posibles variaciones que pueden orientarse en un sentido contrario: “En nuestra historia nacional los “odios heredados”, abusando de las funciones de la memoria, sirvieron durante mucho tiempo de desencadenantes de nuestras guerras” (Sánchez, 2014, p. 17). En consecuencia, esboza la siguiente proposición que también puede aplicarse en el caso de la mencionada Cátedra:

[...] un gran esfuerzo de historia crítica, de contextualización, que ponga los acontecimientos bélicos del pasado en relación con los otros acontecimientos de las estructuras sociales y de poder del presente [...] Lo que hay que retomar es un trabajo de crítica de los ideales, valores y principios que han hecho de la guerra la forma dominante de construcción de nuestra identidad nacional. (Sánchez, 2014, p. 18)

De manera complementaria la CEV concluye sus recomendaciones generales haciendo referencia a otro aspecto sustancial que constituye y determina el proceso educativo. Hace alusión sobre los contenidos curriculares y las condiciones de acceso y calidad académica en las instituciones educativas:

[...] el aporte desde el sistema educativo supone el abordaje de algunos temas en los currículos de las instituciones, pero no se limita a ello. Esta recomendación debe leerse en complemento con las recomendaciones del tema de transformación de los territorios que se refieren a garantías de acceso y calidad de la educación para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el país, en el marco de garantías plenas de sus derechos y en la búsqueda de enfrentar la inequidad. (CEV, 2022b, p. 884)

Finalmente, para ampliar y precisar los postulados de la CEV frente al sector educativo se requiere contrastar y profundizar los anteriores enunciados con las recomendaciones específicas a mediano y corto plazo que señala la Institución en el numeral 8.1 titulado “Educación para la formación de sujetos que vivan en paz”. En este acápite se detallan de manera particular algunas de las ideas citadas previamente, dirigidas ahora de manera puntual al sector encargado de la educación, en este caso el Ministerio de Educación Nacional y las respectivas Secretarías de Educación certificadas. Al respecto, en lo correspondiente a las recomendaciones a corto plazo señala lo siguiente:

[...] promover al interior de las instituciones educativas el desarrollo de pactos para la paz, de manera que

se promueva la diversidad, la pluralidad, el cuidado de la vida y la igualdad de dignidades, con participación de diferentes actores de las comunidades e instituciones educativas. Garantizar que en su desarrollo se hagan reflexiones sobre los valores que permiten la convivencia y se plasmen compromisos por la igualdad de género, la desestructuración del patriarcado y el rechazo a cualquier tipo de discriminación y estigmatización. Con base en los pactos que se hagan a nivel territorial, elaborar y firmar un pacto educativo nacional como compromiso desde la educación en la construcción de paz. (CEV, 2022b, p. 888)

Se valoran, entonces, incorporaciones que resultan novedosas en contraste con la normatividad previamente citada, tales como el desarrollo de los pactos para la paz en las instituciones educativas ya que suponen una vivencia práctica de los discursos suscitados alrededor de la paz. Se busca trascender el ámbito meramente de la prevención y la promoción, o el simple campo formativo o instruccional, hacia escenarios de materialización experiencial y mecanismos vinculados a la resolución pacífica de conflictos, que en este caso resultan también cercanos a los planteamientos de la justicia escolar restaurativa, aspecto que se puntualiza en las recomendaciones a mediano plazo así:

Dar pautas desde las Secretarías de Educación certificadas y acompañar a las instituciones educativas en la actualización participativa de sus manuales de convivencia, incorporando enfoques restaurativos de resolución de conflictos y una concepción de convivencia democrática sobre los principios de corresponsabilidad, solidaridad, reconocimiento y justicia. (CEV, 2022b, p. 888)

También se valora como relevante la referencia sobre el cuidado de la vida y la enunciación específica del patriarcado como una estructura que es necesario desarticular: “las nociones construidas alrededor de la mujer, amparadas por el sistema patriarcal (...) [están] relacionadas con su lugar en el mundo y de paso con los actos violentos que contra ellas se cometen” (Goite et al., 2017, p. 117). Por último, para dar desarrollo y continuidad a lo sustentado previamente, la Comisión convoca en las recomendaciones a mediano plazo para que además de las entidades, instituciones y comunidades educativas mencionadas se cuente con el concurso de expertos del orden nacional e internacional y se proceda a:

[...] realizar los ajustes normativos, institucionales y presupuestales necesarios para que el sistema educativo implemente una estrategia pertinente y efectiva para la formación de sujetos capaces de vivir en paz

con énfasis en elementos de ciudadanía, reconciliación, habilidades socioemocionales y educación en derechos humanos, que incluya enfoques interculturales, de género y de derechos de las mujeres. (CEV, 2022b, p. 887)

A partir de lo expuesto, se proponen varias recomendaciones relacionadas con la revisión y ajuste de las propuestas educativas existentes alrededor de la transformación cultural y los diferentes ejes temáticos que sugiere la Comisión, alrededor de aspectos tales como, la igualdad, diversidad, pluralidad, y la comprensión de los impactos del conflicto, así como, las expresiones de afrontamiento y resistencia que surgieron al respecto.

De otro lado, también se otorga relevancia a la inclusión en los procesos pedagógicos de los contenidos correspondientes del Informe Final y las herramientas tecnológicas transmedia que se encuentran incorporadas en su legado, las cuales se constituyen en un insumo para el abordaje del conflicto armado en la escuela; pero que, requieren a la vez, de una propuesta evaluativa innovadora, en donde se realice una valoración continua de la cultura de paz en la comunidad educativa, al tiempo que se reconozca el enfoque intercultural y de género en este proceso (CEV, 2022b, p. 887).

Para concluir, otro de los actores educativos que se visibiliza en las recomendaciones de la Comisión, es el correspondiente a los docentes, docentes orientadores, directivos docentes, y educadores no formales, que en su rol individual o de colectividades y comunidades de aprendizaje, es reconocido en cuanto a aspectos asociados a su formación y actualización profesional, específicamente “...en torno a temas como la convivencia, la promoción de los derechos humanos, la paz, la memoria y la verdad” (CEV, 2022b, p. 888); al tiempo que, se fundamenten los respectivos enfoques de derechos humanos, género y derechos de las mujeres.

Todo lo anterior, en el entendido de las recomendaciones de la CEV para el sector educativo, supone un compromiso institucional, colectivo y personal, que sitúa la educación como parte de la transformación cultural hacia la paz, y que se integra adicionalmente a otros campos como la gestión cultural, la comunicación, las iglesias y las comunidades de fe; en tanto que, entidades sobre las cuales se refiere este apartado del capítulo de recomendaciones del Informe Final, en donde se considera que debe ser motivo de deliberación y apropiación.

Referencias

Arias, L. (2016). Elementos para pensar una educación para la paz integral y duradera en el contexto actual de Colombia. En ORTEGA, P. (Ed.). *Bitácora para la Cátedra de la Paz. Formación de maestros y educadores para una Colombia*

en paz (pp. 243-262). Bogotá, Colombia: Universidad Pedagógica Nacional.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional* número 114 del 4 de julio de 1991. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>

Casas-Casas, A.; Salamanca, M.; y Otoya, A. (2009). *Educación para la paz: experiencias y metodologías en colegios de Bogotá*. Pontificia Universidad Javeriana.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022a). *Convocatoria a la PAZ GRANDE. Declaración de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Informe Final*. <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022b). *Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia. Informe final. Hay futuro si hay verdad*. <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>

Gobierno de Colombia y FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/Colombia%20Nuevo%20Acuerdo%20Final%2024%20Nov%202016_o.pdf

Goite, M; Ruiz, A.; y Trujillo, J. (2017). Femicidio: La construcción de una definición. En Huertas, O. (ed.). *Femicidio y educación* (pp. 99-137). Universidad Nacional de Colombia.

Herrera, M.; y Pertuz, C. (2016) Cuento para no olvidar, En ORTEGA, P. (Ed.). *Bitácora para la Cátedra de la Paz. Formación de maestros y educadores para una Colombia en paz* (pp.187-219). Universidad Pedagógica Nacional.

Sánchez, G. (2014). *Guerras, memoria e historia*. La Carreta Editores.

Normatividad

Decreto 1038 de 2015. (2015). Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz [en línea]. *Diario Oficial* 49522, 25 de mayo de 2015. Presidencia de la República. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735>

Ley 115 de 1994. (1994). Por la cual se expide la ley general de educación. *Diario Oficial* No. 41.214 de 8 de febrero de 1994. Congreso de la República. http://www.secretariase-nado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Ley 1448 de 2011. (2011) Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones [en línea]. *Diario oficial* No. 48.096, 10 de junio de 2011. Congreso de la República. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Ley 1620 de 2013. (2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar [en línea]. *Diario Oficial* No. 48.733 de 15 de marzo de 2013. Congreso de la República. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html

Ley 1732 de 2014. (2014). Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. *Diario Oficial* No. 49.261 de 1 de septiembre de 2014. Congreso de la República. https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1732_2014.html

Ley 975 de 2005. (2005). Por la cual se dictan medidas para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario oficial* No. 45.980, julio 25 de 2005. Congreso de la República.

